

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE MARZO DE 2026.

En la Ciudad de Torre Vieja, siendo las ocho horas del día seis de marzo de dos mil veintiséis, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores concejales: D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa Cañón Rodríguez, D^a. M^a Sandra Sánchez Andreu, D^a Concepción Sala Maciá y D. Domingo Paredes Ibáñez.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la Interventora General Municipal, D^a Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

Se hace constar por el concejal secretario de la Junta de Gobierno Local error en el título del punto 21 de la presente convocatoria.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2026.

Se aprueba, por unanimidad de los asistentes, la minuta del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 13 de Febrero de 2026, la cual se transcribirá como acta e incorporará al libro correspondiente debidamente firmada por el Presidente y el Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. ROBERTO PINO ROSALES, REPRESENTADO POR D. JORGE JUAN BERNABE BROTONS, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-3854, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN C/ SALVADOR DALÍ, 24. Expediente 7442/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,

ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a ROBERTO PINO ROSALES, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en C/ Salvador Dalí, 24 con referencia catastral 2895213YH0029N0001PP, según proyecto redactado por el técnico, JORGE JUAN BERNABÉ BROTONS, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 19 de febrero de 2026 y registro de entrada 2026-E-RE-17953 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

- **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **con el Reglamento Regulator del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, así como con la Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torre Vieja y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable.**

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales deben ser independientes de las de aguas residuales. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

► **Acometida de saneamiento:** se considera viable la conexión a la red de alcantarillado, en la Calle Salvador Dalí. Además, se hace constar que **la parcela cuenta actualmente con una acometida existente, pero esta no cumple con los requisitos técnicos necesarios**, por lo que en fase de ejecución de obra, será **necesario anular la acometida existente y ejecutar una nueva acometida de 200 mm de diámetro mínimo en PVC teja liso que cumpla con los requisitos de la Guía Técnica**, asegurándose de que el sistema de evacuación de aguas de la vivienda sea separativo (Ver anexo II). La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** se considera viable la conexión a la red de abastecimiento municipal a lo largo de la fachada de la edificación en calle Salvador Dalí, siendo necesario disponer de contador en fachada de forma que sea accesible desde vía pública. La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

A este respecto se hace constar que la parcela objeto de las obras cuenta con una **acometida de agua existente**; por lo que se recomienda que **soliciten, en fase de ejecución de obra, inspección técnica a los Servicios de Agua Potable de AGAMED, para comprobar su validez** y adaptación a la normativa vigente, considerando la nueva demanda prevista.

En lo relativo a las condiciones generales para la ejecución de la obra y localización de servicios, se recomienda que el promotor/constructor solicite a los Servicios Técnicos de Agamed la información relativa a las redes existentes y sus condiciones generales.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.**

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torre Vieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	163.463,36 €	4%	6.538,53 €	31/01/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	2.336,70 €	100%	2.336,70 €	31/01/2025
Tasa	LÍNEAS Y RASANTES	17,50 €	100%	17,50 €	31/01/2025
TOTAL				8.892,73 €	

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente proyecto de ejecución, que deberá justificar los siguientes extremos:

- **Justificación DB-CTE-SE** Seguridad estructural. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HE** Ahorro energético. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HS** Salubridad. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HR** Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.
- **RITE. RD. 1027/2007** Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.
- **REBT. RD. 842/2002** Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.

- **NCSE-02.** Norma De Construcción Sismorresistente. A justificar en el P.E.
- **RD 47/2007. Certificado de eficiencia energética.** A justificar en el P.E.
- **Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006.** A justificar en el P.E.
- **RD 105/2008 Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.** PRESENTADO.
- Deberá garantizarse la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que faltan o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra, para que la parcela adquiera la condición de solar mediante la presentación de aval bancario o fianza por la cantidad de 9.788€. A justificar en el P.E.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

QUINTO. QUINTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- ROBERTO PINO ROSALES en calidad de interesado.
- Jorge Juan Bernabe Brotons en calidad de representante.

3.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. ALBERTO JESÚS TORTOSA GÓMEZ (CEIP Nº15 DE TORREVIEJA), BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2026-E-RE-19350, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE USO DEL PARQUE DE LAS NACIONES, EL DÍA 31 DE MARZO DE 2026, DE 9:00H A 16:00H, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO-EDUCATIVA. Expediente 25731/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud 2026-E-RE-19350, de fecha 24 de febrero de 2026, presentada por D. Alberto Jesús Tortosa Gómez (CEIP Nº15 DE TORREVIEJA), con DNI: ***7508**, para la obtención de la autorización relativa al **uso del Parque de Las Naciones, el día 31 de marzo de 2026, de 9:00h a 16:00h, para la realización de actividades de ocio-educativa**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno

con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por

silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a

- D. Alberto Jesús Tortosa Gómez (CEIP N°15 DE TORREVIEJA).

4.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. SERGIO XAVIER LOAYZA RIOS, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2026-E-RE-13298, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE USO DEL ESCENARIO DEL PARQUE DE LA SIESTA, EL DÍA 9 DE MAYO DE 2026, A LAS 19:00H, PARA LA REALIZACIÓN DE DANZAS URBANAS. Expediente 18098/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Estimar la solicitud 2026-E-RE-13298, de fecha 9 de febrero de 2026, presentada por D. Sergio Xavier Loayza Rios, con DNI: *****5350****, para la obtención de la autorización relativa al **uso del escenario del Parque de La Siesta, el día 9 de mayo de 2026, a las 19:00h, para la realización de danzas urbanas**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquella.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a

- D. Sergio Xavier Loayza Ríos.
- D. Manuel Iván Pérez Aracil (ACTUA).

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA REF. 1000105, CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS SL, POR IMPORTE DE 107.970,78 €, EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE ANIMALES LAS 24 HORAS EN EL T.M. DE TORREVIEJA, CUIDADO Y MANEJO EN EL ALBERGUE, GESTIÓN DE ADOPCIONES Y ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN DE LOS ANIMALES RECOGIDOS EN TORREVIEJA Y TRASLADADOS A LOS INFIERNOS POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES. AGOSTO - DICIEMBRE 2025. Expediente 15197/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la factura:

Tercero/ Razón Social			CIF
ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS SL			B30927180
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica	Fecha de realización	Ejercicio económico

Dpto. Protección Animal		Contrato de Servicios		2025	2026
Concepto presupuestario		2026-5-3110-22799		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	
Nº	Fecha registro/ Fecha expedición	Refer. fra	Registro externo: Face	CONCEPTO	IMPORTE
1	11/02/2026 11/02/2026	1000105	REGAGE26e00014512582	<p>Servicios de recogida de animales las 24 horas en el termino municipal de Torrevieja, Servicios del cuidado y manejo en el Albergue y Gestión de las Adopciones en el termino municipal de Torrevieja en el periodo de <u>agosto a diciembre de 2025.</u></p> <p>Servicio de alojamiento y manutención recogidos en Torrevieja y trasladados a Los Infiernos por circunstancias excepcionales en el mes de <u>agosto de 2025.</u></p>	107.970,78 €
TOTAL					107.970,78 €

SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y proponer el pago de las facturas expresadas en sus propios términos.

TERCERO. Ordenar el pago de las facturas expresadas en sus propios términos.

CUARTO. Notificar la presente resolución a ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS SL., CIF: B30927180, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

QUINTO. Dar traslado de éste acuerdo a los departamentos de:

- Intervención-Contabilidad
- Tesorería

A los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

6.- TOMA DE RAZÓN, SI PROCEDE, DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA MERCANTIL ADJUDICATARIA, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS SLU, QUE PASA A DENOMINARSE BL ESPAÑA SOFTWARE, S.L.U., EN EL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE FICHERO PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. LOTE 1: SUMINISTRO DE LAS LICENCIAS DE USO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE PERMITAN LA GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. Expediente 54410/2021

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º.- Tomar razón del cambio de denominación social de la mercantil adjudicataria, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS SLU, que pasa a denominarse BL ESPAÑA SOFTWARE, S.L.U. (N.I.F., B-41632332), en el expediente tramitado para la **Contratación de la aplicación informática de gestión de fichero padrón municipal de habitantes. Lote 1: Suministro de las licencias de uso de los sistemas de información que permitan la gestión del padrón municipal de habitantes, derivada de la “Escritura de fusión de sociedades: Fusión por absorción de ABS INFORMÁTICA SLU y SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L.U. y (“Sociedades Absorbidas”) por BL ESPAÑA SOFTWARE, S.L.U. (anteriormente denominada AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS SLU (Sociedad Absorbente), y de elevación a público de acuerdos sociales en BL ESPAÑA SOFTWARE, SLU, (CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, TRASLADO DE DOMICILIO SOCIAL, CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO Y DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION), número 5.821 de protocolo, de fecha 30 de septiembre de 2025, manteniendo el contrato plena vigencia y eficacia en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, sin que el referido cambio de denominación social afecte a la ejecución contractual, al régimen de garantías constituido ni a la responsabilidad derivada del contrato.**

El contrato se encuentra en vigor hasta el día 4 de septiembre de 2026, en virtud de la primera prórroga acordada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2025 y con CSV: 9FWQG76TYPL6C5PHRHND2W9MR.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- Jesús Enrique Navarro García

3º.- Notificar el presente acuerdo a los que luego se dirán, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo

hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- BL ESPAÑA SOFTWARE, S.L.U (antes AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS SLU).

7.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA Y DATOS, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. 90838/2023

la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

1º.- Adjudicar el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la **contratación del servicio de telefonía y datos, mediante tramitación anticipada del gasto**, a la mercantil **VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.**, (CIF: A80907397), siendo el precio del contrato los siguientes:

Denominación	Precio unitario máximo *	Precio unitario ofertado *	Multiplicador supuesto práctico **	Importe supuesto práctico
Línea SIM Virtual	7 €	3,75 €/mes	x 600	2250 €
Línea Fija SIM	8 €	3,75 €/mes	x 120	450 €
Línea Fija (incluye terminal)	15 €	3,75 €/mes	x 4680	17550 €
Línea Fija + (incluye terminal)	20 €	3,75 €/mes	x 120	450 €
Línea Móvil	20 €	18 €/mes	x 2400	43200 €
Línea Router 4G (no incluye router)	30 €	23 €/mes	x 600	13800 €
Routers 4G	100 €	30 €/unidad	x 27	810 €
SMS	0,05 €	0 €/unidad	x 72000	0 €
Fax Virtual	15 €	12 €/mes	x 144	1728 €
Números geográficos	7 €	2 €/mes	x 720	1440 €
Terminal móvil g.media	250 €	115 €/unidad	x 50	5750 €
Terminal móvil g.alta	500 €	190 €/unidad	x 10	1900 €
Servicio 092	150 €	115 €/mes	x 12	1380 €
Servicio de mensajería SMS integrado con la Plataforma de Mensajería del Estado	300 €	240 €/mes	x 12	2880 €

TOTAL IMPORTE 93588 €

OFERTA 113241,48 €
TOTAL IMPORTE
CON IVA

Y con los siguientes compromisos declarados en su oferta:

- A. Implementar un sistema para poder recibir y realizar llamadas desde los ordenadores de los usuarios
- B. Utilizar una bolsa de limites de descarga compartidos

El contrato tendrá una duración de CUATRO (4) años, prorrogables por UN (1) año adicional, hasta un máximo de cinco (5) años.

2º.- Nombrar como Técnico responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, a D. Aitor Bartolomé Vázquez.

3º.- Notificar este acuerdo a D. Aitor Bartolomé Vázquez como responsable del contrato.

4º.- Se comunica, que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación del presente acuerdo al licitador, por ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Finalizado este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el mismo, en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento.

Dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato:

- Tener instalada la aplicación "autofirma".
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas

5º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

6º.- Comunicar este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- D. Aitor Bartolomé Vázquez.
- Departamento de Innovación

7º.- Notificar este acuerdo a los que luego se dirán, indicándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa:

- - VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.
- - ORANGE ESPAGNE, S.A.U.
- - TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U./// TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.U

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRA Y SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA INFRAESTRUCTURA VERDE PARQUE URBANO ALTO DE LA CASILLA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS. Expediente 13330/2026

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el expediente para la Contratación de la Dirección de Obra y Seguridad y Salud de la Obra Infraestructura verde Parque Urbano Alto de la Casilla, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, y tramitación anticipada del gasto.

2º) Aprobar la memoria justificativa de fecha 20 de febrero de 2026, CSV n.º 6H6653NGK6SJH9SNCSJQGFS6S, suscrita por los técnicos nombrados en el expediente, D. Antonio Nieto Morote, Jefe de Servicio de Patrimonio y Dª Maria Jose Sanchez Ripoll, Arquitecta Técnica Municipal.

3º) Aprobar la ficha técnica de fecha 19 de febrero de 2026, CSV n.º HWEAJZA4XKT9EYS6HET94YSAC, suscrita por los técnicos nombrados en el expediente, D. Antonio Nieto Morote, Jefe de Servicio de Patrimonio y Dª Maria Jose Sanchez Ripoll, Arquitecta Técnica Municipal.

4º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 19 de febrero de 2026, CSV n.º 69G5TQ9NATDX2HRPN9JPRGLWR, suscrito por los técnicos nombrados en el expediente, D. Antonio Nieto Morote, Jefe de Servicio de Patrimonio y Dª Maria Jose Sanchez Ripoll, Arquitecta Técnica Municipal.

5º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 19 de febrero de 2026, CSV n.º 96LAT5LWSZ6EESMW4MGZX569Y, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Daniel Maestre García.

6º) Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos contables que procedan, así como a los técnicos del expediente, D. Antonio Nieto Morote y Dña. Maria Jose Sanchez Ripoll.

7º) Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

8º) Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, informe de insuficiencia de medios, pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

9.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. ANDRES NAVARRO SANCHEZ, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-49553, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CAMBIO DE USO DE LOCAL A TRES VIVIENDAS EN RONDA RICARDO LAFUENTE AGUADO, 16, ESCALERA 1, BAJO. Expediente 65841/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a ANDRES NAVARRO SANCHEZ, para el cambio de uso de local a 3 vivienda en Ronda Ricardo Lafuente Aguado, 16, escalera 1, bajo con referencia catastral 3467702YH0036N0004ES, según proyecto redactado por el técnico, David Ruiz Molina, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 16 de octubre de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-87857 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales deben ser independientes de las de aguas residuales. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá de elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o

cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

► **Acometida de saneamiento:** se considera **viable la conexión a la acometida existente a la red de alcantarillado del edificio**, siendo **necesario la comprobación y adecuación**, en su caso, para que la acometida sea de **PVC teja liso de 315 mm como mínimo**. La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** la **viabilidad del punto de conexión** de la nueva construcción a la red de abastecimiento de agua potable municipal, **se realizará a la batería de contadores existente en el edificio y estará condicionada a la adecuación de la batería para adaptarla a los nuevos suministros y a la normativa vigente**.

En caso de no ser viable, técnicamente, la adecuación de la batería de contadores existente en el edificio, o sea necesario ampliar el diámetro de la acometida de agua potable existente para abastecer los nuevos suministros, la viabilidad del punto de conexión de las nuevas viviendas a la red de abastecimiento de agua potable municipal, **estará condicionada a la solicitud, por parte del promotor, de inspección e informe técnico por parte de AGAMED, para analizar y determinar el alcance de las actuaciones necesarias**. En este caso, puede ser preciso ejecutar una ampliación de la red existente.

La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores**, en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023**, estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja**.

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, **la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnicas in situ, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED**.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con lo establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones**.

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	40.522,71 €	4%	1.620,91 €	11/06/2025
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	95,60 €	100%	95,60 €	11/06/2025
Tasa	LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA POR OBRA MAYOR	622,85 €	100%	622,85 €	25/02/2026
TOTAL				2.339,36 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de

reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- ANDRES NAVARRO SANCHEZ en calidad de interesado.

10.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. FRANCISCO CASTRO HERNANDEZ, REPRESENTADO POR D. JESUS MIGUEL ANTOLIN VALERO, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-47621, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, EN C/ GOLETA SOLNEVA 32. Expediente 64349/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a FRANCISCO CASTRO HERNANDEZ, **para la construcción de piscina privada en vivienda unifamiliar adosada, en C/ Goleta Solneva 32 con referencia catastral 2050901YH0025S0007MW**, según proyecto redactado por el técnico, JESUS MIGUEL ANTOLIN VALERO, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiriera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección

frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	4.748,86 €	4%	189,95 €	02/07/2025
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	178,65 €	100%	178,65 €	08/07/2025
Tasa	LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA TASA	539,80 €	100%	539,80 €	12/02/2026
Impuesto	LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA DEL ICIO	3.831,14 €	4%	153,25 €	12/02/2026
TOTAL				1.061,65 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- FRANCISCO CASTRO HERNANDEZ en calidad de interesado.
- JESUS MIGUEL ANTOLIN VALERO en calidad de representante.

11.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. LANDER CORTAZAR ROMERO, REPRESENTADO POR D. JOSE MARÍA PÉREZ REYES, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-46048, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA LEGALIZACIÓN Y REFORMA DE UNA VIVIENDA PARA SEGREGARLA EN DOS EN C/ LA PAZ, 129. Expediente 62643/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia de obras a LANDER CORTAZAR ROMERO, **para la Legalización y reforma de una vivienda y segregarla en dos, en C/ la Paz, 129 con referencia catastral 3562410YH0036S0001MJ**, según proyecto redactado por el técnico, JOSE MARÍA PÉREZ REYES, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	8.130,92 €	4%	325,24 €	25/06/2025
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	718,45 €	100%	718,45 €	25/06/2025

TOTAL	1.043,69 €	
-------	------------	--

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- LANDER CORTAZAR ROMERO en calidad de interesado.
- Jose María Pérez Reyes en calidad de representante.

12.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. MANUEL ANGEL ILLAN SERRANO, EN REPRESENTACIÓN DE VICENTE JESUS TORRES SAEZ, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-50805, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA EN C/ BAZÁN, 36. Expediente 60013/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Autorizar el inicio de las obras a VICENTE JESUS TORRES SAEZ, para la **rehabilitación y reforma de vivienda unifamiliar y piscina en C/ Bazán, 36 con referencia catastral 3665823YH0036N0001ZO**, según proyecto redactado por el técnico, MANUEL ANGEL ILLAN SERRANO, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	39.450 €	4%	1.578 €	29/10/2024
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	718,45 €	100%	718,45 €	29/10/2024
Impuesto	LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA ICIO	4.796 €	4%	191,84 €	02/12/2025
TOTAL				2.488,29 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- VICENTE JESUS TORRES SAEZ en calidad de interesado.
- Manuel Angel Illan Serrano en calidad de representante.

13.- SOLICITUD PRESENTADA POR PROMOCIONES LUJO DEL SURESTE S.L., REPRESENTADA POR D. JOAQUÍN MAS GÓMEZ, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-50521, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS CON PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 7 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, 5 PISCINAS (1 COMÚN Y 4 PRIVADAS) Y PLAZAS DE APARCAMIENTO EN C/ SANTA PETRA ESQUINA HERMANOS PARODI Y MATILDE PEÑARANDA. Expediente 76395/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a PROMOCIONES LUJO DEL SURESTE, S.L., para la construcción de 7 viviendas unifamiliares adosadas, 5 piscinas (1 común y 4 privadas) y plazas de aparcamiento en C/ Santa Petra esquina Hermanos Parodi y Matilde Peñaranda con referencia catastral 4269601YH0046N0001ED, según proyecto redactado por el técnico, RAFAEL FOLLANA MONTESINOS, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 17 de octubre de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-88285 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torre Vieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable, vigente en el momento de ejecución de las obras.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de **evacuación de aguas pluviales deben ser independientes de las de aguas residuales**. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación. Las aguas pluviales **deberán verter a la vía pública**.

► **Acometida de saneamiento:** se considera **viable la conexión a la red de alcantarillado**, en la **Calle Santa Petra, Hermanos Parodi y Matilde Peñaranda**, siendo necesario que las acometidas de las viviendas unifamiliares sean de **PVC teja liso de 200 mm mínimo**.

En el caso de viviendas adosadas con acceso directo desde vía pública, se permite la configuración en "Y", ubicando la arqueta de registro y conexión de las acometidas en vía pública.

La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario

disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** la **viabilidad del punto de conexión** de las nuevas viviendas a la red de abastecimiento de agua potable municipal, **estará condicionada a la ejecución de la ampliación de la red existente, a lo largo de la totalidad de la fachada de la parcela en Calle Santa Petra, Hermanos Parodi y Matilde Peñaranda.**

La ampliación se ejecutará con **conducción de fundición {FD} de 150 mm** y será necesario **reponer los elementos de control de red afectados.**

La instalación de **una batería de contadores sólo se admite para viviendas agrupadas y/o residenciales legalmente constituidos.** En cualquier caso, la **batería de contadores o contadores individuales**, se ubicará **en fachada o en zona común en planta baja**, de forma que sea totalmente accesible desde vía pública.

La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores**, en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023**, estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja.**

► En lo referente a los **puntos de conexión**, se informa que la instalaciones comunes interiores sólo se admite para viviendas agrupadas y/o residenciales con zonas e instalaciones comunes con servidumbres legalmente constituidas. Con carácter general, **se evitará la creación de servidumbres de paso de una propiedad sobre la contigua**, así como el paso de conducciones de evacuación de aguas residuales y abastecimiento de agua potable que discurra por debajo de elementos estructurales.

► Considerando que el proyecto presentado forma parte de un desarrollo inmobiliario de varias viviendas unifamiliares, se establecen los siguientes **requisitos adicionales para la posterior certificación de las viviendas:**

o Las instalaciones de evacuación de aguas residuales y pluviales, así como de suministro de agua potable, deberán de estar proyectadas y planteadas de forma que sean completamente funcionales por sí solas, de conformidad con los requisitos y recomendaciones técnicas mencionadas.

o Las instalaciones deberán contar con un itinerario peatonal completamente ejecutado y accesible desde la vía pública para su verificación.

o Deberá formalizarse la escritura de declaración de obra nueva, en su caso, incluyendo una descripción detallada de las servidumbres existentes, derechos de unas propiedades sobre otras, áreas comunes, etc.; en cumplimiento con la legislación vigente en materia de propiedad horizontal y registro inmobiliario.

o La interconexión de instalaciones hidráulicas interiores entre diferentes fases, requerirá la finalización de la totalidad de la obras correspondientes a las distintas fases a las que afecte para su certificación.

o **No se realizarán certificaciones parciales de viviendas.** Sólo se certificarán unidades o fases de ejecución completamente ejecutadas.

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, **la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales,**

así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnicas in situ, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED.

Del mismo modo, la solución técnica queda supeditada al cumplimiento de las directrices que pudieran derivarse de informes posteriores por parte de esta entidad, motivados de eventuales modificaciones normativas, recomendaciones técnicas o alteraciones del proyecto.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con lo establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.**

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torre Vieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	374.214,25 €	4%	14.968,57 €	14/08/2025

Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	3.071,70 €	100%	3.071,70 €	14/08/2025
TOTAL				18.040,27 €	

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente proyecto de ejecución, que deberá justificar los siguientes extremos:

P I S C I N A S

Plan General De Ordenación Urbana	Cumple
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-30	
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-31	
Instrucción De Hormigón Estructural Ehe-08	
R.D. 742/2013 Criterios Técnico sanitarios	
Esquema Unifilar	
R.D. 314/2006. Código Técnico De La Edificación	

- **CTE-DB-HE6 Dotaciones mínimas para infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.** A justificar en el P.E.

- **Real Decreto 1053/2014, (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos»** A justificar en el P.E.

- **Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.** A justificar en el P.E.

Justificación DB-CTE-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad. A justificar en el P.E.

Justificación DB-CTE-SE Seguridad estructural. A justificar en el P.E.

Justificación DB-CTE-HE Ahorro energético. A justificar en el P.E.

Justificación DB-CTE-HS Salubridad. A justificar en el P.E.

Justificación DB-CTE-HR Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.

RITE. RD. 1027/2007 Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.

REBT. RD. 842/2002 Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.

NCSE-02. Norma De Construcción Sismorresistente. A justificar en el P.E.

RD 47/2007. Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.

Infraestructuras comunes para el acceso a los servicios de telecomunicaciones. R.D. Ley 1998. R.D. 401/2003. A justificar en el P.E.

Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006. A justificar en el P.E.

Deberá garantizarse la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que faltan o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra, para que la

parcela adquiera la condición de solar mediante la presentación de aval bancario o fianza por la cantidad de 27.720€. A justificar en el P.E.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- PROMICIONES LUJO DEL SURESTE, S.L. en calidad de interesado.
- JOAQUIN MAS GOMEZ en calidad de representante.

14.- SOLICITUD PRESENTADA POR GRUPO DE INVERSIONES GUEPEMA S.L., REPRESENTADA POR D. CAYETANO BERNABÉ BROTONS, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-79170, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE INICIO DE COBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO RESIDENCIAL DE 16 VIVIENDAS CON APARCAMIENTO EN PLANTA SÓTANO, DOS LOCALES EN PLANTA BAJA Y PISCINA EN CUBIERTA EN C/ CLEMENTE GOSÁLVEZ ESQUINA RAMÓN GALLUD. Expediente 101813/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Autorizar el inicio de las obras a GRUPO DE INVERSIONES GUEPEMA S.L., para la construcción de edificio residencial de 16 viviendas con aparcamiento en planta sótano, dos locales en planta baja y piscina en cubierta en C/ Clemente Gosálvez, 11 esq Ramón Gallud, 25 con referencia catastral 3560206YH0036S, según proyecto redactado por el técnico, Jorge Juan Bernabé Brotons, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar el aval bancario depositado con fecha 17 de febrero de 2026 y por importe de 11.757,60 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- GRUPO DE INVERSIONES GUEPEMA S.L en calidad de interesado.
- Cayetano Bernabe Brotons en calidad de representante.

15.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. FIDEL PUPO SORIA, REPRESENTADO POR D. JAVIER GÓMEZ ESCUDERO, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-1202, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE LONDRES URB. CALAS BLANCAS. Expediente 2819/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia de obras a FIDEL PUPO SORIA, **para la legalización de ampliación y reforma de vivienda unifamiliar en Calle Londres, 64, manzana 3, en Urb. Calas Blancas con referencia catastral 4970201YH0047S0079QE**, según proyecto redactado por el técnico, JAVIER GÓMEZ ESCUDERO, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá

contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	13.618,80 €	4%	544,75 €	14/01/2025
Tasa	TASA	718,45 €	100%	718,45 €	14/01/2025
TOTAL				1.263,20 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- FIDEL PUPO SORIA en calidad de interesado.
- JAVIER GOMEZ ESCUDERO en calidad de representante.

16.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL VIELCA INGENIEROS, S.A., BAJO REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE2591, CONTRA EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 12/12/2025 EN RELACIÓN CON EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE DIFERENTES SERVICIOS DE NATURALEZA INTELECTUAL EN EL ÁMBITO DE LA ARQUITECTURA Y LA INGENIERÍA, Y SERVICIO DE ASESORAMIENTO RELATIVO A LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES MUNICIPALES MEDIANTE FUENTES EXTRAMUNICIPALES, LOTES 3, 4, 7, 8 Y 12. Expediente 38455/2021

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por interpuesto por D. Vicente Manuel Candela Canales, en nombre y representación de la mercantil VIELCA INGENIEROS, S.A., NIF: A98030604 y número de registro de entrada 2026-E-RE-2591, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2025, CSV nº 494ZZAR5JWEY3TLZJSA6SH9LM, por el que se desestimaron las alegaciones formuladas por la citada mercantil con fecha 27 de febrero de 2025, (Registro de entrada 2025-E-RE-17013, así como la resolución del acuerdo marco para la contratación de diferentes servicios de naturaleza intelectual en el ámbito de la arquitectura

y la ingeniería y servicio de asesoramiento relativo a la financiación de actividades municipales mediante fuentes extramunicipales, lotes 3, 4, 7, 8 y 12, adjudicados a dicha mercantil, procediendo igualmente a la incautación de las garantías constituidas por la misma, por importe total de 69.000,00 euros y a la imposición de penalidad por falta grave en cuantía de 9.019,00 euros.

Las garantías incautadas responderán de la penalidad a imponer en cuantía de 9.019,00 €, por incumplimiento de las obligaciones impuestas en el PCAP y Cuadro de Características del Acuerdo Marco 38455/2021.

Todo ello, en base a las consideraciones jurídicas contenidas en el informe jurídico número 2026-0032, suscrito por el Director de la Asesoría Jurídica en fecha 10 de febrero de 2026. CSV nº 9YNTQ35LDFZN92M5HQ64ZMXFL, anteriormente transcrito en la parte que interesa y que se tiene aquí por reproducido a todos sus efectos.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil VIELCA INGENIEROS, S.A., significándole que contra este acuerdo, que es firme en la vía administrativa, sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Igualmente cabrá el recurso extraordinario de revisión en los supuestos del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

17.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE PATROCINIO DENOMINADO CONTRATO DE PATROCINIO DEL EVENTO “BIG SOUND” EN LA LOCALIDAD DE TORREVIEJA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS. Expediente 93787/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de patrocinio denominado contrato de patrocinio del evento “Big Sound” en la localidad de Torrevieja, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación anticipada del gasto.

2º) Aprobar la memoria justificativa de fecha 14 de noviembre de 2025, CSV nº 42GEKXJW6PEAYCKGRGH5TD4GD, suscrita por D. Juan Carlos Carmona Triviño, técnico nombrado en el expediente.

3º) Aprobar la ficha técnica de fecha 20 de febrero de 2026, CSV nº 5FLM5JRCCZFHWWYXLLLPZGPE2, suscrita por D. Juan Carlos Carmona Triviño, técnico nombrado en el expediente.

4º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 20 de febrero de 2026, CSV nº 33CSMH5M3ZWJ7Z79E6449X35Y, suscrita por D. Juan Carlos Carmona Triviño, técnico nombrado en el expediente.

5º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 20 de febrero de 2026, CSV n.º 65FTNRH5T7PNYYGPZP4DLGGPW, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Daniel Maestre García.

6º) Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Intervención y al técnico del expediente, D. Juan Carlos Carmona Triviño, Director General de Economía, Hacienda, Empleo, Juventud y Patrimonio.

7º) Cursar invitación con solicitud de oferta, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la mercantil TORREVEGA BIGSOUND, S.L.U., con C.I.F. B22930796; correo electrónico: juanjotalavan@bigsoundfestival.com, sin que proceda efectuar anuncio de licitación por tratarse de contrato en el que concurre la singularidad prevista en el artículo 168 a) 2ª de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre de contratos del sector público.

8º) La documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible en el perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el mismo día de la remisión de la invitación, a saber, memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica y pliego de cláusulas administrativas particulares.

18.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS. Expediente 98526/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el expediente de contratación para el Suministro de mobiliario y equipamiento para diversas Dependencias del Ayuntamiento, mediante tramitación anticipada del gasto y procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

2º) Aprobar la memoria justificativa de fecha 12 de febrero de 2026, CSV n.º 9XLYWMH9E32AXEG3C5GPRT4P9, suscrita por D. Francisco Cruz Vega, Jefe Accidental del Área de Proyectos, técnico nombrado en el expediente.

3º) Aprobar la ficha técnica de fecha 12 de febrero de 2026, CSV n.º 59F6HFFTFAC4CGFXAXKY2YG39, suscrita por D. Francisco Cruz Vega, Jefe Accidental del Área de Proyectos, técnico nombrado en el expediente.

4º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 26 de febrero de 2026, CSV n.º C2TN3GYR2NXQ4L23N2G63ZJQT, suscrita por D. Francisco Cruz Vega, Jefe Accidental del Área de Proyectos, técnico nombrado en el expediente.

5º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 26 de febrero de 2026, CSV n.º 3P2T57EZATYHEPLYGD6LDCWQQ, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Eliseo Pérez Gracia.

6º) Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención, así como al técnico nombrado en el expediente, D. Francisco Cruz Vega.

7º) Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como, en el Diario Oficial de la Comunidad Europea.

8º) Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el proyecto, memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

19.- DECLARAR LA CONFIDENCIALIDAD DE DOCUMENTACIÓN EN EL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO MEDIANTE CONCESIÓN DE SERVICIOS. APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 2976/2023

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º.- Declarar el carácter confidencial de la documentación que se relaciona a continuación contenida en el sobre/archivo electrónico B, de la mercantil **25 OSONA BUS, S.A**, en base al informe técnico de fecha 16 de febrero de 2026, CSV: 736SMMXRE2FW7XWTT4WFJJMDA, relativo a la confidencialidad, suscrito por D. Francisco J. García Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos:

- 1.1.2.4 – Medios a disponer durante el periodo transitorio.
- 1.1.2.5 – Características técnicas detalladas de los autobuses y ciudades donde prestan servicio.
- 1.1.4.1 – Digitalización del servicio. Ecosistema tecnológico de SEGALES.
- 1.1.4.3 – Centro de control. Gestión integral y tecnología avanzada.
- 1.1.4.4 – Desarrollo de aplicativos y su tecnología.
- 1.2 – Plan de mantenimiento.
- 1.3.1 – Justificación de tiempos, velocidades comerciales y horas de producción por línea y periodo del año (únicamente la mención a softwares y herramientas de modelización).
- 1.3.4 – Plan de contingencia.
- 1.4.1 – Descripción detallada de la estructura y organización del personal propuesto. Organigrama del servicio.
- 1.4.2 – Gestión de los medios de personal de conducción y estructura de turnos.
- 1.4.3 – Medios de inspección propuestos durante el servicio.
- 1.4.4 – Organización del personal soporte de la explotación.

- 1.4.5 – Plan de formación.
- 2.1 – Plan de calidad, medio ambiente, inspección y control.
- 2.2 – Plan de implantación de las certificaciones.

2º.- Declarar el carácter confidencial de la documentación que se relaciona a continuación contenida en el sobre/archivo electrónico B, de la mercantil **AVANZA MOVILIDAD LEVANTE, S.L.**, en base al informe técnico de fecha 16 de febrero de 2026, CSV: 736SMMXRE2FW7XWTT4WFJJMDA, relativo a la confidencialidad, suscrito por D. Francisco J. García Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos:

- 1.1.2.2 Medios a disponer en el periodo transitorio.

Este apartado aporta datos concretos sobre vehículos pertenecientes a la empresa, por lo que esta información es efectivamente clasificada.

- 1.1.4.1 Plan de implantación digitalización del servicio.
- 1.1.4.2 Equipos embarcados y equipos centros de control.

Estos dos apartados aportan datos específicos sobre software empleados por la empresa para su gestión de flotas, por lo que también se pueden considerar que contienen información secreta a nivel profesional o técnico.

- 1.2 Plan de mantenimiento.

Al igual que con la plica anterior, este plan forma parte del funcionamiento interno de la empresa, y por tanto contiene información sensible.

- 1.3.4 Plan de contingencia.

Por el mismo motivo que en el caso anterior.

- 1.4 Organización de los medios humanos (salvo el apartado 1.4.6 Plan de Igualdad).

Este apartado describe la organización interna de la empresa a nivel de personal, por lo que también se considera que existe información secreta a nivel técnico y profesional.

- 2. Plan de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud.

Este apartado al completo contiene información sobre el funcionamiento interno de la empresa a nivel de control de calidad y certificados ambientales y de otro tipo, por lo que sí se considera que contiene información sensible.

3º.- Notificar este acuerdo a los licitadores que se detallan a continuación, a los efectos oportunos, haciéndoles saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- 25 OSONA BUS, S.A
- AVANZA MOVILIDAD LEVANTE, S.L.

20.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ÉSTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 96/2026 NEGOCIADO 67 INTERPUESTO ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 2, POR D. CAYETANO CARMELO SÁNCHEZ BUTRÓN, CONTRA RESOLUCIÓN QUE DECLARA PARCELA NO EDIFICABLE. Expediente 28805/2026

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	ABREVIADO	96/2026 Negociado: 67
Juzgado	SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 2	
Demandante	D. CAYETANO CARMELO SÁNCHEZ BUTRÓN	
Actuación administrativa recurrida	Resolución dictada por la Concejal Delegada de Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Torrevieja, de fecha 17 de diciembre de 2025, dentro del Expediente N° 126399/2025, por el que se emite certificado urbanístico relativo a la parcela sita en Avenida de Las Olas nº 58, Plan Parcial 1-A Rocío del Mar, Finca Registral nº 36054, referencia catastral 1127801YH0012N0001FW, declarando que la parcela no es edificable por no cumplir la parcela mínima exigida.	

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elx/Elche, Plaza n.º 2.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Información urbanística y Licencia de Obras para su conocimiento.

21.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONCESIÓN, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO, DE AUTORIZACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN CHIRINGUITO-Q2 (SERVICIO DE TEMPORADA CON INSTALACIONES EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LAS PLAYAS DE TORREVIEJA), TEMPORADAS DE BAÑO 2026-2028. Expediente 117794/2025

Se da cuenta a la Junta del error material padecido en este título, quedando el mismo corregido de la siguiente manera:

21.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA MERCANTIL ARENA COSTA BLANCA 2017, S.L.U. , EN EL EXPTE. DE CONCESIÓN, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO, DE AUTORIZACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN CHIRINGUITO-Q2 (SERVICIO DE TEMPORADA CON INSTALACIONES EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LAS PLAYAS DE TORREVIEJA), TEMPORADAS DE BAÑO 2026-2028. Expediente 117794/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de adjudicación de la concesión, mediante concurso público, de autorización para la explotación de un chiringuito-Q2 (servicio de temporada con instalaciones expendedoras de alimentos y bebidas en las playas de Torrevieja), temporadas de baño 2026-2028. Realizada por la Mesa de contratación en la sesión celebrada el día 20 de febrero de 2026, con CSV 57TTCTMGH6MPG NR9QGT2LRAYC, del tenor literal siguiente:

“Finalizada su lectura, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los miembros asistentes, en número de cuatro, que representan la mayoría del número legal de cinco miembros, que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º.- Hacer suyo el informe técnico de fecha 19 de febrero de 2026, CSV n.º 9JXQW3HD7XPELC9DL2NSLWJ9F, suscrito por D. Juan Antonio Pujol Fructuoso y Dª María Josefa Sánchez Ripoll, técnicos designados en el expediente y que se tiene por reproducido en este lugar a todos los efectos.

2º.- Proponer como adjudicataria del expediente tramitado para la concesión, mediante concurso público, de autorización para la explotación de un chiringuito-Q2 (servicio de temporada con instalaciones expendedoras de alimentos y bebidas en las playas de Torrevieja), temporadas de baño 2026-2028, a la mercantil **ARENA COSTA BLANCA 2017, S.L.U.**, por un canon anual de 28.899,00 €, por un periodo de tres años y con la memoria técnica y mejoras ofertadas por la interesada.

Motivación de la propuesta de adjudicación: Esta propuesta se realiza a favor de la única mercantil admitida y cumplir la misma con las especificaciones técnicas exigidas en los pliegos que rigen la contratación que nos ocupa, de conformidad con el informe técnico suscrito por D. Juan Antonio Pujol Fructuoso y Dª María Josefa Sánchez Ripoll, de fecha 19

de febrero de 2026, CSV n.º 9JXQW3HD7XPELC9DL2NSLWJ9F."

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil relacionada a continuación, para que dentro del plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente por la sede electrónica de este Ayuntamiento al expediente 117794/2025, lo siguiente:

- La documentación requerida en la cláusula DÉCIMO CUARTA, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- La Fianza definitiva requerida en la disposición DÉCIMO QUINTA por los importes relacionados a continuación, por cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación.

LOTE N.º	ADJUDICATARIO	IMPORTE (€) FIANZA DEFINITIVA
LOTE 02	ARENA COSTA BLANCA 2017, S.L.U.	4.334,85

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- ARENA COSTA BLANCA 2017, S.L.U.

22.- SOLICITUD PRESENTADA POR MGN RENTALS CAPITAL SOCIMI, S.A, REPRESENTADO POR D. ANTONIO NICOLAS SAURA Y FULGENCIO GARCERAN GALINDO, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2026-E-RE-16161, RELATIVA AL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA 10 APARTAMENTOS TURÍSTICOS Y SÓTANO PARA ALMACENES EN C/ GUMERSINDO, 61. Expediente 48550/2023

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO.- Darse por enterado el Ayuntamiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, de la transmisión de la licencia concedida, con proyecto básico y ejecución, a la mercantil GRUPO MAGANI DE HOSTELERÍA, S.L., representada por ANTONIO NICOLAS SAURA y FULGENCIO GARCERAN GALINDO, en el expediente de Obra de Nueva Planta número 48550/2023,

mediante Acuerdo número JG/2026/11 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 13 de febrero de 2026 y CSV AQENWK4PHR5PA5K6KLAS47DX5, para que pase a ser titular de dicha licencia la mercantil MGN RENTALS CAPITAL SOCIMI, S.A, representada por ANTONIO NICOLAS SAURA y FULGENCIO GARCERAN GALINDO.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- MGN RENTALS CAPITAL SOCIMI, S.A
- ANTONIO NICOLAS SAURA
- FULGENCIO GARCERAN GALINDO

23.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO POR URGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN DEL ÁMBITO COLONIA SAN ESTEBAN DEL PROGRAMA BARRIOS, FINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FONDOS NEXT GENERATION-EU. Expediente 1749/2026

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

1º.- Adjudicar el procedimiento abierto simplificado por urgencia, para la ejecución de obras de edificación del ámbito Colonia San Esteban del programa barrios financiado por el plan de recuperación, transformación y resiliencia fondos Next Generation-EU, a la mercantil **DOALCO, S.A.**, por importe DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS 2.286.976,33 euros, más el 10 % de IVA que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES

CÉNTIMOS 228.697,63 euros, lo que supone un precio total de DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS 2.515.673,96 euros, IVA incluido.

Y con los siguiente criterios de calidad declarados en su oferta.

- Reducción del plazo de ejecución de la obra DOS SEMANAS, (2 semanas).
- Aumento de plazo de garantía de la obra QUINCE MESES, (15 meses)

Duración del contrato: El contrato tendrá una duración de 3 meses y dos semanas según la oferta del adjudicatario. Dicho plazo comenzará a contar a partir de la firma del Acta de Replanteo.

2º.- Nombrar como técnicos responsables del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, al Ingeniero Técnico de Obras Públicas, José Antonio Soriano Rubio y a Dña. Margarita Regina Torregrosa Sáez como Gestora Administrativa de Fondos Europeos de este Ayuntamiento.

3º.- Notificar este acuerdo a D. José Antonio Soriano Rubio y Dña. Margarita Regina Torregrosa Sáez, como responsables del contrato.

4º.- Requerir a la adjudicataria para que en el plazo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes, a aquél en que se reciba la notificación de este acuerdo, proceda a la formalización del contrato.

A este respecto, indicarle, que dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el administrador de esa mercantil, cuyos datos constan en la documentación aportada al expediente, deberá de estar en posesión de certificado electrónico de representante de la empresa.

Forma de acceso para la firma del citado contrato.

- Tener instalada la aplicación "autofirma".
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Vieja.
- Portafirmas.

5º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

6º.- Comunicar este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- D. José Antonio Soriano Rubio.
- Dña. Margarita Regina Torregrosa Sáez.

7º.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, indicándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

- DOALCO, S.A.

En caso de que no se opte por esta vía, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

24. DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE LA GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE ALICANTE, CONTRA ACUERDO DE ALTERACIÓN DE DESCRIPCIÓN CATASTRAL DE FINCA UBICADA EN C/ GRANADOS 2, DE TITULARIDAD MUNICIPAL. Expediente 126721/2025

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Interponer recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Catastro de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Alicante, contra el Acuerdo de Alteración de la Descripción Catastral de la finca catastral 2698803YH0029N0001WP, ubicada en Torrevieja, C/ Granados, 2, adoptado el 12 de febrero de 2026, con CSV Y65JGAJW8EA66340.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento y efectividad de estos acuerdos.

25.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO SITO EN AZORÍN, R.CÉSPEDES Y P. ISABEL II “LA PLASA”, TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. Expediente 99705/2024

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

1º.- Adjudicar el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para la contratación de la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la rehabilitación del edificio sito en Azorín, R. Céspedes, Chapaprieta y P. Isabel II, "La Plasa", tramitación anticipada de gasto, a la UTE denominada **CAYETANO BERNABE INGENIERO Y ASOCIADOS, SOCIEDAD LIMITADA-DON JORGE JUAN BERNABE BROTONS-DON SALVADOR MORENO ZAMBUDIO, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS**, por importe de 189.807,32 euros, más el IVA que asciende a la cantidad de 39.859,54 euros, lo que supone un precio total de 229.666,86 euros, y conforme a la memoria técnica presentada en el sobre B, (Criterios sometidos a juicio de valor) y los criterios declarados en su oferta:

-Compromiso de asistencia técnica:

"1. Objeto del compromiso

El licitador se compromete a prestar una asistencia técnica complementaria a la prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato, en los siguientes términos:

Concepto / Servicio	Descripción detallada	Frecuencia / Tiempo de respuesta
Soporte operativo	Atención telefónica, correo electrónico y chat para resolver incidencias y dudas	Respuesta en ≤ 24 h
Mantenimiento preventivo	Revisiones periódicas del equipo/sistema contratado y aplicación de actualizaciones	Trimestral
Seguimiento y mejora continua	Elaboración de informes trimestrales con métricas de rendimiento y propuestas de mejora	Trimestral
Atención en incidencias críticas	Desplazamiento presencial o asistencia remota para resolución de fallos graves	Máximo 24 h desde notificación

2. Visitas de obra

- Una visita semanal a obra de la DF o complementando con cualquier miembro del equipo de apoyo necesario para abordar cualquier cuestión en obra o adelantar cuestiones en partidas venideras de complejidad, que se deben de prever en dichas reuniones. De dicha visita se generará un acta que será expuesta en la nube virtual comentada en apartado 1.2 de la presente memoria. En cada reunión a obra el

Ayuntamiento de Torrevieja será informado del día y la hora que se realizará la visita, por si cree necesario acudir a la misma.

- Una reunión cada 15 días con la administración para aclarar o disponer de información necesaria de la ejecución de las obras.
- Se generará un informe mensual del estado de las obras. Con las cuestiones analizadas en las reuniones o posibles aspectos a tener en cuenta durante el futuro de la ejecución de la obra. A estos informes irán adjuntadas las actas semanales de obra.

3. Medios comprometidos

El licitador adscribirá a esta asistencia técnica los siguientes medios personales y materiales:

Cayetano B. B. [...] Ingeniero Técnico Industrial [...]
Jorge Juan B. B. [...] Arquitecto Mecas 3 [...]
Jorge Juan B. B. [...] Arquitecto Técnico [...]
Salvador M. Z. [...] Arquitecto Mecas 3 [...]
Salvador M. Z. [...] Arquitecto Técnico [...]
Pilar M. M. [...] Arquitecto Mecas 3 [...]
Juan Manuel J. A. [...] Ingeniero Industrial [...]

4. Vigencia del compromiso

El presente compromiso será de aplicación desde la formalización del contrato y se mantendrá durante toda su vigencia, sin coste adicional para el órgano de contratación.”

Duración del contrato: Al tratarse de un contrato administrativo de servicios vinculado a un contrato de obras, la duración será igual a la duración del contrato de obras, establecido inicialmente en dieciocho (18) meses (sin perjuicio de su posible reducción como criterio de adjudicación, con posibilidad de recepción parcial de las obras contenidas en el Proyecto Básico y Ejecución).

El contrato de ejecución de obras fue formalizado con fecha 15 de octubre de 2025, siendo el plazo de duración del contrato de 18 meses menos 15 semanas, computado desde el 30/10/2025.

Plazo de garantía del servicio: Será de dos (2) años.

El plazo de garantía de las obras es de hasta un total de 45 meses (15 módulos de tres meses) adicionales, contados a partir del año de garantía exigido en el contrato.

2º.- Nombrar a D. Antonio Nieto Morote y D^a. Maria Josefa Sánchez Ripoll, Técnicos responsables del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Notificar este acuerdo a D. Antonio Nieto Morote y a D^a. Maria Josefa Sánchez Ripoll, como responsables del contrato.

4º.- Se comunica, que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación del presente acuerdo a los licitadores y candidatos, por ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Finalizado este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el mismo, en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento.

Dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato:

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas

5º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

6º.- Comunicar este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- D. Antonio Nieto Morote
- D^a. Maria Josefa Sánchez Ripoll.

7º.- Notificar el presente acuerdo a los que luego se dirán, indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa:

- CAYETANO BERNABE INGENIERO Y ASOCIADOS, SOCIEDAD LIMITADA-DON JORGE JUAN BERNABE BROTONS-DON SALVADOR MORENO ZAMBUDIO, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS
- DOS MIL TRES PROJECT MANAGEMENT DE HABITATGE I SERVISIS, S.L.P.
- INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.U. (INCOSA)
- NUVE ARQUITECTOS, S.L.

26.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las ocho horas cincuenta y cinco minutos, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local certifico.